MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
NIT: 901.362.090-4

CONTRATACION DIRECTA ARRIENDO CONTRATO NO. 104-1-20443-2026, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO Y LA ENTIDAD VITAL ALIMENTOS S.A.S.NIT 901.625.007-2, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA EXTERIOR DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

Entre los suscritos, de una parte la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado señor Mayor **CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS** Con Cedula De Ciudadanía No. 1.068.974.044 de Choachi -Cundinamarca, quien en adelante se denominará la **ARRENDADOR**, y por la otra la señora **ELIETH JURANY CALDERON MUÑOZ** con cedula de ciudadanía No. **55.247.064,** expedida en la ciudad de **Barranquilla**, representante legal de la entidad **VITAL ALIMENTOS S.A.S.,** el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 25 de mayo 2015 **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección de Contratación Directa el cual procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de bienes según lo establecido en la ley 1150 de 2007 en el artículo 2 numeral 4 literal (i) y en el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015. **c)** Que la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de ENERO de 2018 de la Policía Nacional. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 25 de mayo 2015,) es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*****:** El objeto del presente contrato es el **"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA EXTERIOR DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO"** de propiedad o tenencia institucional de la Policía Nacional para su explotación económica por parte de un tercero, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE **"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA EXTERIOR DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO". *SEGUNDA. DEFINICIONES*: *CANON DE ARRENDAMIENTO***: es el descrito en el numeral 1 de la cláusula tercera del presente contrato. ***INMUEBLE*****.** Previamente descrito en la cláusula primera del presente contrato ***TERCERA. VALOR*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma total de**: DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 10.194.545,40) MCTE correspondiente a los doce meses de la vigencia del contrato. Detallado de la siguiente manera: canon de arrendamiento mensual por el valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 849.545,45) M/CTE para un total de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 10.194.545,40) MCTE, PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **ARRENDADOR** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO; *MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO* GARANTÍA UNICA** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y una vez analizados los riesgos asociados al presente contrato de arrendamiento, se considera necesario exigir la constitución de garantías que amparen el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendatario, teniendo en cuenta que la Unidad Prestadora de Salud Atlántico entrega en arrendamiento un espacio de su propiedad para la operación y explotación comercial de una cafetería dentro de sus instalaciones. En consecuencia, las garantías exigidas tienen como finalidad proteger los intereses de la Entidad frente a los riesgos derivados de la ejecución del contrato, así: **a) Cumplimiento del contrato:** ampara el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el arrendatario, tales como el pago oportuno del canon de arrendamiento, la destinación autorizada del inmueble, el cumplimiento de las condiciones de uso del espacio y la restitución del bien en las condiciones pactadas. **b) Calidad del servicio:** ampara el riesgo derivado de la prestación inadecuada del servicio de cafetería, garantizando que este se desarrolle en condiciones de calidad, salubridad, higiene y atención acordes con las

exigencias de la Entidad y con la normatividad sanitaria aplicable, en consideración a que la actividad se desarrolla al interior de una dependencia de prestación de servicios de salud. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** ampara el riesgo derivado del incumplimiento por parte del arrendatario de las obligaciones laborales contraídas con el personal que emplee para la operación de la cafetería, evitando posibles reclamaciones o afectaciones a la Entidad originadas en dichas relaciones laborales.

d) Responsabilidad civil extracontractual: ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros o a la Entidad como consecuencia de hechos atribuibles al arrendatario durante la operación de la cafetería, incluyendo aquellos derivados del uso del inmueble, manipulación de equipos, atención al público o desarrollo de la actividad comercial autorizada. La exigencia de estos amparos resulta razonable y proporcional a los riesgos identificados, dada la naturaleza del contrato, el uso comercial del espacio arrendado y la concurrencia permanente de usuarios, funcionarios, contratistas y visitantes dentro de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: EL ARRENDATARIO** pagará a **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** el valor de este contrato así: Los pagos se realizarán dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor del fondo del subsistema de salud policía. **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la **cuenta corriente** No. **08300004003** del banco DE **OCCIDENTE** a nombre de **FONDO DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA**. ***QUINTA. DECLARACIONES DEL ARRENDATARIO:*** el arrendatario hace las siguientes declaraciones: conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió por parte de – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, que el valor del contrato incluye los gastos, costos, derechos , impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, el arrendatario al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad. ***SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO*** El plazo de ejecución de este contrato de arrendamiento es de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de póliza y fecha de expedición de la carta de inicio de ejecución del mismo. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 ***SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO***. 1.Cumplir con el objeto contractual. 2.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.Responder en los plazos que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO Establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formulen. 4.Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 5.No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada. 7.Devolver el bien inmueble en buenas condiciones para su uso, teniendo en cuenta todos los aspectos propios para el desarrollo del presente contrato, tales como: servicios públicos domiciliarios (agua, alcantarillado y luz) y a paz y salvo y el buen estado locativo del área destinada para el objeto del presente contrato. 8.Entregar el inmueble libre de apremios judiciales o requerimientos de terceros que provoquen la alteración en la tenencia y goce del bien. 9.Aceptar la voluntad del Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO de dar por terminado el contrato luego de que medien tres (3) meses posteriores a la presentación del aviso por parte de éste. 10. Atender cualquier solicitud de mejora en beneficio de la adecuación locativa para la prestación del servicio de cafetería, a su vez se obliga a realizar los arreglos generales (pintura, mantenimiento preventivo, entre otras) solicitados para el correcto funcionamiento de la cafetería.11. Se obliga a dar aviso de restitución del inmueble arrendado por un tiempo no inferior a tres (3) meses so pena de someterse a los apremios legales que se pueden constituir por la falta de aviso. 12.Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita por parte del Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO 14. Enviar al supervisor el soporte del pago mensual del canon dentro de los plazos establecidos y con los soportes exigidos. 15.El ARRENDADOR correrá con todos los gastos de impuestos y demás gastos que hubiere lugar. 16. En caso que el propietario decida vender el inmueble objeto de contratación, se deberá informar con una antelación de cuatro (4) meses al Supervisor del contrato y a VITAL ALIMENTO S.A.S.17.Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos y demás actos proferidos por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, Rut, cámara de comercio, etc. 18.Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) según corresponda el acuerdo a la ley 1607 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 19. Permitir la vigilancia y control que ejerza la Entidad sobre la ejecución del contrato y suministrar la información que le sea requerida. 20.Cumplir con las obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.21.No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.22.El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca

con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.23.El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional***. OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA– UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO (ARRENDATARIO).*** 1.Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la - UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO". mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDADOR. 2.Ejercer la Supervisión de la ejecución del presente contrato de arrendamiento por intermedio del Jefe Logístico la Unidad Prestadora de Salud ATLANTICO quien haga sus veces y/o a quien se delegue con posterioridad.3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el ARRENDADOR, cuando estos cumplan con las obligaciones establecidas en la presente Invitación y las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo técnico. 4.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la - UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO". sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5.Realizar los pagos del canon de arrendamiento dentro del término fijado en el contrato, esto es dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la FACTURA y demás documentos requeridos en la Forma de Pago de la presente invitación, una vez situados los dineros del PAC. 6.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7.Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás por parte del ARRENDADOR en desarrollo del objeto contractual.
8.Mantener el inmueble en condiciones óptimas para su uso e informar al ARRENDADOR cualquier novedad que amerite su intervención.9. Realizar la cancelación mes a mes de cada uno de los servicios públicos domiciliarios de LUZ, AGUA Y ALCANTARILLADO. 10.Ocupar el inmueble en completa calma y tranquilidad, con el fin de poder cumplir con el objeto del presente contrato de arrendamiento, que es el funcionamiento DE LAS DEPENDENCIAS ADMNINISTRATIVAS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO".11. Cancelar al ARRENDADOR el valor total del contrato según la forma estipulada en el mismo. 12.En caso de que durante el tiempo de ejecución del contrato surjan algunas eventualidades de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.13. Cualquier cambio de las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud por escrito plenamente justificada por cualquiera de las partes. 14. Ejercer un estricto control sobre la ejecución del contrato de arrendamiento, con el fin de prevenir que se desborde el valor total del contrato o se continué ocupando el inmueble, sin el respectivo respaldo presupuestal y contractual.15. Las demás que por ley sean establecidas***. NOVENA. ENTREGA DEL INMUEBLE.*** el arrendador hará entrega del área en la fecha de suscripción del presente contrato, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del estado del área entregada. La entrega del área por parte del ARRENDATARIO en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del área entregada. ***DECIMA. SERVICIOS***. El pago de los servicios públicos estarán a cargo del ARRENDATARIO una vez se dé inicio el perfeccionamiento y ejecución del contrato, quien asumirá en su totalidad el pago de los servicios públicos causados a partir de la fecha de inicio del presente contrato, tales como: energía eléctrica, aseo, agua, alcantarillado y acueducto, teniendo en cuenta que el área se encuentra dentro de las instalaciones de la UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO Soledad – Atlántico los cuales gozan de un solo sistema de acueducto y alcantarillado. ***DECIMA PRIMERA. REPARACIONES Y MEJORAS.*** la UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del área de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Y dando cumplimiento a la normatividad de habilitación Resolución No. 1441 de 2013, así como también EL ARRENDATARIO con ocasión del uso y conservación del área objeto del presente contrato de Arrendamiento, asumirá en su totalidad lo arreglos locativos a que allá lugar durante la ejecución del presente contrato, velando en su totalidad que el área se encuentre en condiciones óptimas para su uso. Dando cumplimiento a lo establecido en el instructivo 024 del 2020 de DIPON DIRAF 70. ***DECIMA SEGUNDA. DERECHOS ADICIONALES DEL ARRENDADOR*** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato. ***DECIMA TERCERA. DERECHOS ADICIONALES DE LA POLICIA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.*** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal de manera legal o contractual. ***DECIMA CUARTA SANCIONES a) MULTAS***. En caso de incumplimiento total o parcial de la obligaciones del presente contrato la -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** , mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDATARIO** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el arrendador no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **UNIDAD**

PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO podrá mediante acto administrativo afectar al **ARRENDATARIO** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.** No obstante, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.** Se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** –podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si los hubiere el valor de las sanciones aplicadas, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL ARRENDATARIO*** el arrendatario es una entidad independiente, y en consecuencia el ARRENDATARIO, no es el representante, agente o mandatario de la POLICIA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO. La empresa **VITAL ALIMENTOS S.A.S**. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen cargas a su cargo. ***DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD*:** El Arrendatario se obliga a indemnizar a **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Arrendatario se obliga a mantener indemne a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al Arrendatario. El Arrendatario mantendrá indemne a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendatario asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR*** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. ***DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS*** Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendatario y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Lo anterior de acuerdo al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.***DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** **El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGESIMA. NOTIFICACIONES*** los avisos, solicitudes , comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO dirección: jefatura del área de sanidad Atlántico ubicada en la **Carrera 38 No. 74-61, Local 071, Centro Comercial Americano Barranquilla** – deata.upres-gco@policia.gov.co ,ARRENDATARIO **VITAL ALIMENTOS S.A.S.** dirección: calle 53 N. 43-85 Barrio Boston teléfono- **3104323175** EMAIL: vitalalimentossas@outlook.com ***VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISION:*** La supervisión del contrato será el responsable del área logística de la Unidad Prestadora De Salud Atlántico**,** o en su efecto a quien designe la **JEFATURA DE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO**. ***VIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO.*** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) los estudios previos 2) la oferta presentada por el arrendatario 3) Resolución de justificación del proceso 4) Invitación pública 5) Pólizas de garantías. ***VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** La respectiva firma del contrato por parte de las partes y la debida documentación solicitada en las especificaciones técnicas del estudio previo y el los debidos documentos habilitantes. ***VIGESIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGESIMA QUINTA. MONEDA DEL CONTRATO****:* La moneda del contrato será en Moneda Legal Colombiana (pesos colombianos).

Para constancia de lo anterior, se firma en un original en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Mayor **CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS**
Jefe de la Unidad Prestadora De Salud Atlántico

CONTRATISTA

ELIETH JURANY CALDERON MUÑOZ
Representante Legal – **VITAL ALIMENTOS S.A.S.**

SE ANEXAN : ANEXO Nª 1; DATOS DEL CONTRATO
ANEXO Nª 2; CONDICIONES TECNICAS
ANEXO Nª 3; TARIFA A PAGAR

Elaboró: CPS MARLYN MONTENEGRO
Abogada Grupo Contratos UPRES
Reviso: SI MARLON ENRIQUE HERNANDEZ ACUÑA
Jefe Grupo Contratos UPRES (E)
Reviso: IT GUSTAVO GUERRA AGUILAR
Jefe logístico y financiero (E)
Reviso: CPS YENNY PAOLA ORTIZ HERNANDEZ
Asesor Jurídico UPRES

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 104-1-20443-26**
ARRENDATARIO	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	**Mayor CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.068.974.044 de Choachi -Cundinamarca
CARGO	JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	ORDEN INTERNA NO. 26-183 DEL 02 DE JULIO DE 2026, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. **DE 00502 05 DE MARZO DE 2026.**
ARRENDADOR	**NOMBRE:** VITAL ALIMENTOS S.A.S **NIT: 901.625.007-2** **REPRESENTANTE LEGAL:** ELIETH JURANY CALDERON MUÑOZ **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 55.247.064 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA **DIRECCIÓN:** CALLE 53 N 43-85 Barrio Boston **TELEFONO: 3104323175** **E-MAIL:** vitalalimentossas@outlook.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO CONTRATACION DIRECTA PN -UPRES -DEATA -CD- 006- 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será el responsable del área logística o quien designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato conforme a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la supervisión con fecha 5 de cada mes, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...) Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. El oferente y futuro contratista deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre un 70%, 90% un 100% ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación de la ejecución presupuestal y de los ingresos percibidos con el arrendatario, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto. OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

	Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. Requerir por escrito al arrendatario cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado, Verificar que el arrendatario suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas. Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ". Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales. Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización. Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011. INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato, discriminando los aspectos. I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate, acorde con las estipulaciones pactadas; II.) Financieros o presupuestales tales como: facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. III.) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, trámites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato. IV.) Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA EXTERIOR DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO"**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor del contrato asciende a la suma total de**: DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 10.194.545,40) MCTE correspondiente a los doce meses de la vigencia del contrato. Detallado de la siguiente manera: canon de arrendamiento mensual por el valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 849.545,45) M/CTE.**
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	Los pagos se realizarán dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor del fondo del subsistema de salud policía. **NOMBRE BENEFICIARIO:** FONDO DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA. **BANCO**: BANCO DE OCCIDENTE **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 08300004003
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Nota: El Decreto 441 de 2022 (Sección 6) no resulta aplicable al presente contrato de arrendamiento. Su ámbito de aplicación se restringe de manera taxativa al sector salud y a la gestión de acuerdos entre entidades administradoras y prestadoras de servicios, tratándose de una norma especial e impertinente para la tipología contractual de arrendamiento inmobiliario o comercial.

	El plazo de ejecución de este contrato de arrendamiento de un área para el funcionamiento de una cafetería es de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de póliza y fecha de expedición de la carta de inicio de ejecución del mismo. Las partes de común acuerdo tendrán la opción de prorrogar el contrato, tanto el ARRENDATARIO como la UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO, caso en el que deberán comunicar con no menos de Noventa (90) días calendario de anticipación, por correo certificado, su intención de renovar o no el presente contrato de arrendamiento y se acordarán las nuevas condiciones del canon que regirá. Si las partes no logran un acuerdo sobre lo anteriormente mencionado antes del vencimiento del mismo se dará por terminado el contrato VITAL ALIMENTOS S.A.S., deberá restituir el área a la UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. .
CLAUSULA NOVENA: SITIO DE ENTREGA DEL ÁREA.	Área ubicada en la Avenida Circunvalar No. 45-124 Soledad – Atlántico.
CLAUSULA VIGECIMA QUINTA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

Para constancia de lo anterior, se firma en un original en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre. de 2026.

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Mayor **CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS**
Jefe de la Unidad Prestadora De Salud Atlántico

CONTRATISTA

ELIETH JURANY CALDERON MUÑOZ
Representante Legal – **VITAL ALIMENTOS S.A.S.**

SE ANEXAN : ANEXO Nª 1; DATOS DEL CONTRATO
ANEXO Nª 2; CONDICIONES TECNICAS
ANEXO Nª 3; TARIFA A PAGAR

Elaboró: CPS MARLYN MONTENEGRO
Abogada Grupo Contratos UPRES
Reviso: SI MARLON ENRIQUE HERNANDEZ ACUÑA
Jefe Grupo Contratos UPRES (E)
Reviso: IT GUSTAVO GUERRA AGUILAR
Jefe logístico y financiero (E)
Reviso: CPS YENNY PAOLA ORTIZ HERNANDEZ
Asesor Jurídico UPRES

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	ELEMENTO	CONDICIONES A CUMPLIR
1	LUGAR DE ARRENDAMIENTO.	El ARRENDATARIO se compromete a tomar en arriendo 60 M2 correspondientes a las áreas, donde funcionará la cafetería – restaurante, distribuidos así: Avenida circunvalar número 45-124 Barrio el Parque, Soledad Atlántico
2	ESTADO DE LOS BIENES INMUEBLES	EL ARRENDATARIO recibirá el área destinada para la ejecución y montaje del objeto del presente proceso por parte del ARRENDADOR en buen estado, suscribiendo el acta de recibo de las mismas.
3	ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar a realizar montaje modular en material Cerramiento en lámina UPVC + Superboard y dotar los espacios con los elementos requeridos para el funcionamiento de un restaurante - cafetería (estufas, neveras, hornos, menajes, vitrinas, mesas, sillas, entre otras) y demás elementos requeridos por el supervisor para el buen funcionamiento del servicio.
4	SUBARRIENDOS	El ARRENDATARIO NO podrá subarrendar ni ceder ninguna de las áreas externas destinadas para la ejecución del presente contrato sin la autorización previa expresa y escrita del ARRENDADOR.
5	MEJORAS	El ARRENDATARIO deberá realizar bajo su costo, el montaje, los mantenimientos, adecuaciones y mejoras locativas solicitadas por la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, para la puesta en servicio y funcionamiento de cafetería y restaurante en el establecimiento de sanidad en mención. En ningún caso el ARRENDATARIO podrá hacer modificación alguna de las instalaciones eléctricas o tuberías sin previa autorización escrita por parte del ARRENDADOR.
6	HORARIOS ATENCIÓN DEL SERVICIO	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar que el horario para la atención al público, que se requiere para los servicios de restaurante y cafetería, es el siguiente: Como referencia institucional, se requiere una operación mínima de: • lunes a viernes de 06:00 a 19:00 horas. • sábados de 07:00 a 17:00 horas. • Domingos y Festivos de 07:00 a 14:00 horas La empresa podrá proponer horarios ampliados de acuerdo con su capacidad operativa.
7	MANTENIMIENTO DE AREA EXTERIOR ASIGNADA	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar a devolver el área en las mismas condiciones como le fueron entregadas en el inventario y a responder por pérdidas o daños del área cuando se demuestre su responsabilidad.
8	CUIDADO DE BIENES	El ARRENDADOR NO se hará responsable por hurtos, siniestros causados por incendio, inundaciones y en general por hechos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan ocurrir en la instalación modular objeto de la presente contratación. La Unidad Prestadora de Salud Atlántico, no asumirá el control ni la CUSTODIA de los bienes propiedad del ARRENDATARIO, incluyendo las pérdidas por vajilla deteriorada, la cual debe siempre estar en perfecto estado y realizar oportunamente su reposición.

9	ASEO Y LIMPIEZA	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar a realizar las siguientes actividades en la instalación consignada en arriendo de un área para la prestación del servicio de Cafetería y Restaurante en la Unidad Prestadora de Salud Atlántico: así ASEO Y LIMPIEZA COMEDORES, MOSTRADORES Y AUTOSERVICIO: Se debe barrer y limpiar dos veces al día con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. RECOLECCION DE BASURAS: Deberá contar con su propio tratamiento y disposición de basuras y residuos peligrosos. El arrendador no tiene responsabilidad en las disipaciones finales generados por parte del arrendatario. DESINFECION: Deberá implementar un programa de desinfección con soluciones autorizadas, en las concentraciones y dilaciones exigidas, tanto para las instalaciones, superficies de contacto con los alimentos, equipos, utensilios y alimentos en crudo como frutas y verduras el cual contará con el acompañamiento del supervisor del contrato con asesoría del grupo de gestión ambiental de la UPRES Atlántico.
10	TERMINACIÓN UNILATERAL	Durante la vigencia del contrato cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato de arrendamiento mediante previo aviso escrito con un plazo mínimo de anticipación de tres (3) meses y el pago de las indemnizaciones a que haya lugar a la parte incumplida.
11	PRESTACION DEL SERVICIO	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar que destinará en forma exclusiva el área externa asignada por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO única y exclusivamente para el funcionamiento de la Cafetería - Restaurante y por ningún motivo al expendio de bebidas embriagantes, cigarrillos o sustancias alucinógenas.
12	PROCEDENCIA DE PRODUCTOS	El ARRENDATARIO se obliga de manera imperativa a adquirir la totalidad de los víveres, materia prima, alimentos y productos requeridos para la operación y prestación del servicio de cafetería y restaurante, exclusivamente en establecimientos de comercio legalmente constituidos, reconocidos y autorizados por las autoridades competentes. Para tal fin, deberá garantizar de forma permanente que todos los insumos cumplan con las siguientes condiciones técnicas: Calidad e Inocuidad: Todos los víveres y alimentos deberán ser de primera calidad, frescos y aptos para el consumo humano, cumpliendo estrictamente con la normatividad sanitaria vigente y las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). Trazabilidad y Legalidad: El ARRENDATARIO deberá conservar la documentación, facturación y registros de compra que acrediten el origen legal y la trazabilidad de los productos adquiridos, los cuales podrán ser auditados o requeridos en cualquier momento por el supervisor del contrato o el área competente de la UPRES Atlántico. Prohibición: Queda expresamente prohibida la compra de insumos en establecimientos informales, de procedencia dudosa o que no cuenten con el correspondiente registro o notificación sanitaria (según aplique al tipo de producto)
13	INGRESO DE INSUMOS Y PROVEEDORES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar que horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de instalaciones Unidad Prestadora de Salud Atlántico, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos a ingresar. Para tal fin, deberán solicitar al supervisor del contrato o quien haga sus veces, al correo electrónico ameth.gonzalez@correo.policia.gov.co

		con mínimo un (1) día de anticipación, informando los datos del personal y vehículos que necesiten ingresar, para requerir la autorización del ingreso a la oficina de seguridad de las instalaciones.
14	CONSERVACIÓN DEL BIEN	El ARRENDATARIO se hace responsable del MANTENIMIENTO, ASEO Y PRESENTACIÓN de las zonas internas del servicio de alimentación y de las áreas aledañas a: cocina y comedores. En La oferta, el ARRENDATARIO definirá el compromiso de mantener estas áreas en óptimas condiciones de aseo, pintura, iluminación y ventilación, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
15	CONTROL DE PLAGAS	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar a implementar en todas las áreas asignadas un programa bimensual para realizar el CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES a través de una firma especializada y autorizada por el Ministerio de Salud o la Secretaría Distrital de Salud. El valor ocasionado por esta actividad será por cuenta del Contratista.
16	CANON DE ARRENDAMIENTO	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar el PAGO Y CANON DE ARRENDAMIENTO: El valor del canon de arrendamiento mensual es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($849.545,45 M/CTE). Los pagos se realizarán por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Parágrafo Primero (Primer mes o fracción): Cuando la fecha de inicio del contrato no coincida con el primer día del mes calendario, el ARRENDATARIO pagará el valor proporcional correspondiente a los días comprendidos entre la fecha de inicio y el último día de dicho mes. Este pago proporcional deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma/iniciación del contrato. A partir del mes siguiente, los pagos se ajustarán a la regla general de los cinco (5) primeros días del mes. El ARRENDATARIO asumirá en su totalidad el costo de los servicios públicos domiciliarios y conexos (energía eléctrica, agua, gas natural y demás servicios consumidos en el área arrendada). Para tal fin, el pago de dichos servicios se regirá bajo las siguientes condiciones: Medición y Cobro: El valor a pagar se determinará periódicamente con base en las lecturas tomadas de los contadores e individualizadores instalados para el espacio. Oportunidad y Plazo de Pago: El ARRENDATARIO deberá cancelar los montos correspondientes dentro de los plazos límites de pago establecidos en las facturas emitidas por cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos. Mecanismo de Pago: Dichos valores deberán ser consignados mensualmente en la Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente No. 20082762-4 (Código 3012801), a nombre del FONDO CUENTA SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL. Paz y Salvo al Finalizar el Contrato: Será obligación del ARRENDATARIO entregar el inmueble a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos. Para los servicios causados durante el último mes de ocupación y que no hayan sido facturados al momento de la entrega, el ARRENDATARIO contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la restitución de las instalaciones para realizar y acreditar su pago total.

17	RECONOCIMIENTO	En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el ARRENDATARIO reconocerá intereses de mora en la cancelación de los pagos de acuerdo a la ley.
18	OBLIGACIÓN EN LA COMERCIALIZACIÓN, FACTURACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS	El ARRENDATARIO se obliga de manera estricta e imperativa al cumplimiento de las siguientes condiciones comerciales y operativas en la prestación del servicio: Venta Directa y Portafolio: Vender y cobrar directamente a los usuarios los productos autorizados, garantizando las condiciones, proporciones y especificaciones acordadas en el portafolio de servicios aprobado. Facturación Obligatoria: Expedir y entregar a cada usuario la respectiva factura o comprobante de venta por cada transacción, discriminando de forma clara e individual el producto adquirido y su valor unitario. Publicidad Visible de Precios: Exhibir de manera permanente y totalmente visible para el público en el punto de venta la lista actualizada de precios. Dicha información deberá detallar el valor individual de los productos, los descuentos aplicables por combos y cualquier otra promoción ofertada. Procedimiento para el Ajuste de Precios: El ARRENDATARIO no podrá modificar ni incrementar de forma unilateral los precios del portafolio. Todo ajuste tarifario deberá cumplir con el siguiente procedimiento formal: Presentación de una solicitud formal y debidamente justificada (soportada en costos de insumos, inflación u otros factores técnicos) dirigida al supervisor del contrato. Revisión y trámite por parte del supervisor ante la Ordenación del Gasto. Emitir la autorización expresa y por escrito de la Ordenación del Gasto, la cual determinará la aprobación o no del incremento solicitado. Ningún ajuste surtirá efecto sin dicha autorización.
19	PRESENTACIÓN Y OFERTA DE MENÚS	El ARRENDATARIO se obliga de manera imperativa a anexar y mantener actualizado, como parte integral del presente contrato, el portafolio detallado de la oferta gastronómica y de servicios de cafetería. Para tal fin, deberá cumplir estrictamente con los siguientes requerimientos técnicos: Discriminación de Menús: Anexar la relación completa y descriptiva de los servicios alimentarios ofertados, especificando de forma clara la composición, porciones y gramajes de: Desayunos. Almuerzos corrientes y ejecutivos. Productos de cafetería, confitería y demás artículos autorizados para la venta. Estructura Tarifaria: Relacionar de manera individual el precio unitario final de venta al público para cada uno de los productos y servicios mencionados. Carácter Vinculante: La lista de productos y precios anexada formará la base tarifaria oficial del contrato y no podrá ser modificada, alterada ni sustituida sin la previa solicitud justificada y autorización expresa por escrito de la Ordenación del Gasto, previo concepto del supervisor del contrato.

20	CALIDAD DE LOS PRODUCTOS	El ARRENDATARIO se obliga de manera imperativa a adquirir, almacenar y utilizar exclusivamente víveres, insumos, materias primas y productos alimenticios de primera calidad para la operación y comercialización en el establecimiento. Para tal efecto, deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas: Legalidad de Proveedores y Trazabilidad: Adquirir la totalidad de los víveres e insumos en establecimientos de comercio legalmente constituidos y autorizados por la autoridad competente. El ARRENDATARIO deberá conservar las facturas y registros de compra que acrediten la procedencia y trazabilidad de cada producto. Cumplimiento de Regulación Sanitaria e INVIMA: Todos los productos procesados, empacados e insumos utilizados deberán contar con su respectivo Registro, Permiso o Notificación Sanitaria expedido por el INVIMA (según corresponda), fecha de vencimiento vigente y rotulado adecuado conforme a la normatividad sanitaria aplicable y las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). Facultad de Inspección, Muestreo y Control: El supervisor del contrato (o quien haga sus veces) queda expresamente facultado para realizar, en cualquier momento y sin previo aviso, las siguientes acciones de control: Inspeccionar y verificar el número de lote, registro sanitario y fecha de vencimiento de los insumos y productos disponibles en bodega o exhibición. Ordenar y tomar muestras de los alimentos procesados o en materia prima para la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos/bacteriológicos en laboratorios autorizados, con el fin de verificar su inocuidad. Costo de las Pruebas: Los costos derivados de los análisis de laboratorio que sean requeridos por hallazgos, sospecha de contaminación o controles de rutina sanitaria asumirán las directrices del contrato o serán con cargo al ARRENDATARIO en caso de no conformidad sanitaria.
21	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar a realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a lo establecido por las normas, cuidando de no ofrecer alimentos con fecha de vencimiento expirada, así como a dar un adecuado manejo a los desperdicios.
22	DISPONIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar al buen manejo y conservación de los alimentos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2310 de 1986 del Ministerio de Salud. Así mismo, mantendrá en stock, la disponibilidad necesaria de los productos a comercializar, para atender la demanda del punto de venta.
23	CERTIFICADO MANIPULACION DE ALIMENTOS	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar anexar el certificado de Manipulación de Alimentos expedido por la Secretaría de Salud y/o entidades adscritas del personal que laborará y adicionalmente acreditar experiencia mínima de un (01) año, en la manipulación de alimentos y atención de personal, con el objeto de garantizar un buen servicio y optimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.
24	SEGURIDAD	El ARRENDATARIO y las personas que prestarán el servicio en el punto de venta, serán objeto de estudio de seguridad, reservándose a la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, el derecho frente al arrendatario a solicitar el cambio de cualquier empleado, por cuestiones de seguridad, mala presentación personal o mala atención al público, lo cual deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del cambio, ya sea de manera personal o por correo electrónico.

		En el evento que realice cambios de personal, deberá informar a la supervisión del contrato o quien haga sus veces, anexando los documentos anteriormente exigidos, y antes de iniciar labores deberá contar con el respectivo estudio de seguridad efectuado por la Policía Nacional y la autorización por parte del supervisor del contrato.
25	UNIFORME Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar que el personal que labore dentro del punto de venta, esté debidamente dotado de su uniforme, con excelente presentación personal y con los elementos de protección personal necesarios para la prestación del servicio (gorros guantes tapabocas, etc.), así mismo se deberá portar en todo momento un carnet de identificación personal, marcado con la razón social del arrendatario.
26	PAGOS Y PARAFISCALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar: Pago de seguridad social y parafiscales: Planilla o relación de pagos que demuestre la acreditación al día de los aportes a Salud (EPS), Pensión, Riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales, conforme a la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. Obligaciones laborales: Comprobantes de pago oportuno de salarios y prestaciones sociales. Parágrafo: EL ARRENDATARIO garantizará de manera permanente el cumplimiento de la jornada laboral de sus trabajadores, ajustándose a los límites establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo y la implementación gradual de la Ley 2101 de 2021.
27	EXÁMENES MÉDICOS	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar realizar los controles de examen bacteriológico de frotis de garganta y uñas, coproparasitológico y serología del personal que labora en el punto de venta, presentando los correspondientes certificados al supervisor del contrato tanto al inicio del contrato, como a los seis (6) meses siguientes de ejecución del mismo. Aclarando que si realiza cambio de personal deberá realizar los mismos controles, siendo presentadas las correspondientes certificaciones antes de iniciar labores al supervisor del contrato o quien haga sus veces. Igualmente, se deberá allegar al supervisor del contrato o quien haga sus veces, antes de iniciar labores los certificados de manipulación de alimentos expedido por la Secretaría de Salud o entidades adscritas, curso de atención al cliente y certificar experiencia mínima de un (01) año para cada uno de los trabajadores que atienda la cafetería. Cada vez que haya cambios en el personal, ya sea por incapacidades, traslados o término de contrato, se deberá informar de manera previa al supervisor del contrato o quien haga sus veces, para que éste solicite la autorización para el ingreso del nuevo operario a la tienda.
28	MEJORAMIENTO CONTINUO Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar atender y solucionar las solicitudes de mejoramiento del servicio remitidas por la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, dentro de los plazos que esta establezca para tal fin. Asimismo, EL ARRENDATARIO deberá facilitar, colaborar y participar activamente en los mecanismos de evaluación, control y seguimiento que se implementen sobre el servicio brindado, tales como encuestas de satisfacción, entrevistas, buzón de sugerencias, auditorías e inspecciones, entre otros.

29	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar a mantener en perfecto estado de funcionamiento e higiene los elementos utilizados en sus actividades, así como también los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes con énfasis en seguridad industrial. Igualmente, se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes, para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial, salud en el trabajo y señalización correspondiente. Además, suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios.
30	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	EL ARRENDATARIO deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
31	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	EL ARRENDATARIO deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre GS-2025-034826-DISAN Página 2 de 2 en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de diferentes verificaciones durante la ejecución del contrato.
32	LAVAZAS	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas) generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos, los cuales de ninguna manera podrá emplear el uso de la ruta de residuos diseñada por y para la UPRES Atlántico.
33	BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar para la ejecución del servicio en las instalaciones policiales, las siguientes obligaciones: Garantizar la aplicación permanente de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en el manejo y suministro de productos alimentarios, de acuerdo con el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y la normatividad vigente que las modifique o sustituya. Implementar buenas prácticas ambientales y acatar las directrices del Sistema de Gestión Ambiental institucional, participando activamente en sus programas y campañas para asegurar la alineación con la política y objetivos ambientales de la entidad.
34	RÓTULOS Y HOJAS DE SEGURIDAD	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos. Aportando fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos de forma física y en un lugar visible

35	PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.
36	PUNTOS ECOLÓGICOS	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar dar cumplimiento a la Resolución No.2184 del 26/12/2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016, sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones". Adopción de un código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente en todo el territorio nacional, que dispone lo siguiente: Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa y cartón. Color negro para depositar los residuos no aprovechables Deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental implementados en las instalaciones policiales. Además, deberá realizar la segregación en la fuente para la disposición final en el chut de residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo del SGA, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable. Igualmente, si por algún motivo riegan algún tipo de residuos en el chut de residuos, se deberá hacer la recolección y limpieza de forma inmediata.
37	PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar dar cumplimiento a la LEY 2232 de 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones"
38	RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO	El ARRENDADOR no se hace responsable por siniestros, hurtos, daños y demás acciones que se puedan generar por causa natural o fuerza mayor.
39	FACULTAD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO	El ARRENDADOR queda facultado para realizar visita dentro de las instalaciones arrendadas, con el fin de verificar la correcta ejecución del objeto contractual.
40	MEDIOS LOGÍSTICOS	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar a devolver el espacio arrendado en óptimas condiciones de uso y conservación, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad, por parte de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros, sin que esto afecte directa o indirectamente a la Institución. Los daños que se ocasionen al área externa por el ARRENDATARIO, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados a todo costo por parte del arrendatario. En todo caso, el ARRENDATARIO se obliga a restituir el área externa en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

41	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.
42	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar no realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, o líquida que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el Presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.
43	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una periodicidad diaria (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente de recolección.
44	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el Responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.
45	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar Atendiendo lo dispuesto en Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6, 7 y 8, y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá: Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. Eliminar el uso de mezcladores plásticos. Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente.

46	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar a realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de grasa y crear, a la vez, una barrera contra el fuego), con una periodicidad mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la Guía Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007 – ICONTEC.
47	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones".
48	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo".
49	PARÁMETROS AMBIENTALES	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, en atención a la Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"
50	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ-.
51	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.
52	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
53	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 Resolución 40285 del 23 de junio de 2026, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, modifica el Reglamento Técnico

		de Etiquetado (RETIQ) para la comercialización y uso de equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible en Colombia", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%.
54	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar, que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: • Identidad del producto • Información sobre componentes • Identificación de peligros • Primeros auxilios • Inflamabilidad y explosión • Medidas en caso de derrames o escapes • Manipulación y almacenamiento • Control de exposición / protección personal • Propiedades físicas y químicas • Estabilidad y reactividad • Información toxicológica • Información ecológica • Consideraciones relativas a la eliminación • Información relativa al transporte • Informaciones reglamentarias

Para constancia de lo anterior, se firma en un original en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre.

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Mayor **CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS**
Jefe de la Unidad Prestadora De Salud Atlántico

CONTRATISTA

ELIETH JURANY CALDERON MUÑOZ
Representante Legal – **VITAL ALIMENTOS S.A.S.**

SE ANEXAN : ANEXO Nª 1; DATOS DEL CONTRATO
ANEXO Nª 2; CONDICIONES TECNICAS
ANEXO Nª 3; TARIFA A PAGAR

Elaboró: CPS MARLYN MONTENEGRO
Abogada Grupo Contratos UPRES
Reviso: SI MARLON ENRIQUE HERNANDEZ ACUÑA
Jefe Grupo Contratos UPRES (E)
Reviso: IT GUSTAVO GUERRA AGUILAR
Jefe logístico y financiero (E)
Reviso: CPS YENNY PAOLA ORTIZ HERNANDEZ
Asesor Jurídico UPRES

ANEXO No. 3
TARIFA PACTADA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO
1	PAGO DE ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA EXTERIOR DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO.	1	$ 849.545,45	$ 10.194.545,40

El valor mensual establecido se detalla de la siguiente manera: **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 10.194.545,40) MCTE correspondiente a los doce meses de la vigencia del contrato. Detallado de la siguiente manera: canon de arrendamiento mensual por el valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 849.545,45) M/CTE para un total de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 10.194.545,40) MCTE.**

El valor total estimado total del contrato se estableció **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 10.194.545,40) MCTE**.

Para constancia de lo anterior, se firma en un original en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre.

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Mayor **CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS**
Jefe de la Unidad Prestadora De Salud Atlántico

CONTRATISTA

ELIETH JURANY CALDERON MUÑOZ
Representante Legal – **VITAL ALIMENTOS S.A.S.**

SE ANEXAN : ANEXO Nª 1; DATOS DEL CONTRATO
ANEXO Nª 2; CONDICIONES TECNICAS
ANEXO Nª 3; TARIFA A PAGAR

Elaboró: CPS MARLYN MONTENEGRO
Abogada Grupo Contratos UPRES
Reviso: SI MARLON ENRIQUE HERNANDEZ ACUÑA
Jefe Grupo Contratos UPRES (E)
Reviso: IT GUSTAVO GUERRA AGUILAR
Jefe logístico y financiero (E)
Reviso: CPS YENNY PAOLA ORTIZ HERNANDEZ
Asesor Jurídico UPRES